

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO
M. BACALINI
C.I.A. Nº 12.624.119-D
ONDES
036000

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 6 DE AGOSTO DE 2019

25.972



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADÉMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0748 -MG- 21-05-19

ARTÍCULO 1°.-Transfiérase a la Agente María Gabriela RUFINO VACCA, D.N.I. N° 29.740.810, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 0749 -MG- 21-05-19

ARTÍCULO 1°.-Transfiérase al Cabo Gastón Alberto ESCUDERO, D.N.I. N° 26.287.201, del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 0750 -MG- 21-05-19

ARTÍCULO 1°.-Transfiérase al Agente Yanina Verónica MARTÍNEZ VEDIA, D.N.I. N° 31.183.307, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 0751 -MG- 21-05-19

ARTÍCULO 1°.-Transfiérase al Cabo Gerardo Roberto RIVERO, D.N.I. N° 30.071.450, del Cuerpo Técnico Escalafón Músico al Cuerpo Seguridad Escalafón General, a partir de la firma del presente Decreto, conforme las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 0752 -MG- 21-05-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Asociación Civil Unión Vecinal Barrio AMED", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0753 -SECITI- 21-05-19

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Específico, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, suscripto en el día 25 de Febrero de 2019, en el Marco del "Convenio de Cooperación", aprobado por Decreto N° 1763-SECITI-2017 y Ley N° 1683-H, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e innovación, representada por su titular Ing. Tulio Abel Del Bono y Servicio de Cooperación y Acción Cultural Institut Franjáis D'Argentine de la Embajada de la República de Francia, representado por el señor Yann LORVO, en su carácter de Consejero Cultural/Director del Institut Frangais D'Argentine.

DECRETO N° 0755 -MSP- 22-05-19

ARTÍCULO 1°.- Justifíquese las inasistencias incurridas durante el período comprendido entre el 20 y 21 de Marzo de 2019, a la Doctora Sandra Mónica JOFRÉ, DNI N° 16.283.817, actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Jefe de División - Grado VII - 36 horas, División Epidemiología - Nivel Central, por haber participado de la "Reunión de Investigadores de Estudio Prospectivo", que se realizó en Cartagena de Indias, en la República de Colombia, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

DECRETO N° 0756 -MIySP- 22-05-19

ARTÍCULO 1°.- Se otorga el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, a partir del día 08 de Enero de 2019, a la agente de planta permanente de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Arq. Marcela Liliana DOMÍNGUEZ CANO, D.N.I. N° 21.611.174, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal.



DECRETO N° 0757 -MM- 22-05-19

ARTÍCULO 1°.-Transfiérase con su correspondiente categoría de revista, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo en la Planta Permanente de la Jurisdicción y Actividad que se indica, al personal que a continuación se detalla, conforme a la siguiente imputación:

DE:

CLASE: 07- Personal Obrero, Maestranza y Servicios

AGRUPAMIENTO: 1- Servicios Generales

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CATEGORÍA

CARRIZO, NANCY LILIANA 16.669216 14°

A:

CLASE: 02- Personal Administrativo y Técnico

AGRUPAMIENTO: 1- Administrativo

APELLIDO Y NOMBRE D.N.I. N° CATEGORÍA

CARRIZO, NANCY LILIANA 16.669216 14°

DECRETO N° 0758 -MG- 23-05-19

ARTÍCULO 1°.- Pásase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21.965, al personal policial vario.

DECRETO N° 0760 -MG- 23-05-19

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada "Fundación Fomento A-BALL Argentina (FFAA)", el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

DECRETO N° 0761 -MSP- 23-05-19

ARTÍCULO 1°.- Justifíquese, las inasistencias incurridas los días 29 y 30 de Noviembre del año 2018, por haber asistido al "Cardiointerv 2018 - XVIII Simposio Internacional de Cardiología intervencionista", realizado en Curitiba - Brasil, al Dr. Daniel Sebastian LERGA ALMENZAR, DNI N° 28.218.741, Actual cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs., Titularizado de Nivel Central.

DECRETO N° 0762 -ME- 24-05-19

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio Marco suscripto por la Provincia de San Juan representada por el Sr. Ministro de Educación, Lic. Felipe De los Ríos, por una parte y por la otra, EDUC. AR Sociedad del Estado representada por su Gerente General Sr. Guillermo Fretes, el día 20 de Septiembre de 2017, el que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 0763 -MSP- 24-05-19

ARTÍCULO 1°.-Acéptese la Donación gratuita sin cargo del Inmueble perteneciente al Dominio de la señora María Mercedes OVIEDO, LC N° 5.410.521; ubicado en Calle Colón y Enfermera Medina del Departamento Caucete, fracción de "B", Nomenclatura Catastral N° 13 -60 / 528494, con la finalidad de que se destine a la construcción de un Centro Sanitario para los habitantes de la comunidad de la Localidad El Rincón, por parte del Estado Provincial, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dese intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectos de consumir la inscripción dominial a favor del Dominio Privado del Estado Provincial (Ministerio de Salud Pública).-



NOTIFICACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para el **día 20 de AGOSTO de 2019, a las 11:00 hs.**, en las instalaciones calle Aguilera s/n Villa Ibañez, Dpto. Ullum, San Juan, para el proyecto: Parque Solar Fotovoltaico 5 MW y obras complementarias, peticionada por la empresa NUEVA GEORGIA S.A., a fin de obtener la Impacto Ambiental, que se tramita bajo **Expediente N° 1300-3180-2018**, según lo establece la legislación ambiental vigente.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L, Artículo 4° Inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97, Art. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del Proyecto por parte de los profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 68.021 Agosto 06/08. \$ 1.350.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL

EDICTO N° 37-D.R.C.D-2019

EXPEDIENTE N° 212-000110-19:

Bustamante, Argentino Ramón

D.N.I. M8.493.695.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, con frente a calle Necochea 1879 (Norte), con N.C 03-20-590-140, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, en mayor extensión, a nombre de Rufina Jara vda. De Mayorga, bajo el N°561, F°161, T°03, Departamento Capital Zona "B", Año 1945.

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 03-20-590-130 a nombre de RÍOS, HÉCTOR MERCEDES.-

Sur: Con N.C 03-20-580-150 a nombre de MUÑOZ, ROLANDO LUCIO.-



Este: Con N.C 03-20-567-149 a nombre de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (I.P.V).-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000110-19, iniciado por el Sr. Bustamante, Argentino Ramón, D.N.I. M8.493.695.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.346 Agosto 06/08. \$ 1.200.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 38-D.R.C.D-2019
EXPEDIENTE N° 212-000105-19
Rojas, María de los Ángeles
D.N.I 26.094.531.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Las Rosas, con frente a calle Castaño 428

(Oeste), con N.C 04-20-480-550, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Zalazar, Pedro bajo el N° 2270, F° 70, T° 09, Departamento Rawson, Año 1949.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Oeste: Con N.C 04-20-500-550 a nombre de PAEZ, LUCIO BENITO Y OTRA.-

Sur: Con N.C 04-20-470-550 a nombre de CHIFFEL, NELIDA ALICIA.-

Este: Con N.C 04-20-480-560 a nombre de RIVEROS, ADELAIDA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000105-19, iniciado por la Sra. Rojas, María de los Ángeles, D.N.I. 26.094.531.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.347 Agosto 06/08. \$ 1.245.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 39-D.R.C.D-2019
EXPEDIENTE N° 212-000012-19:**

**Rivero, Jorge Roberto, D.N.I. 10.031.521 y
Carbajal, Mirta Marta, D.N.I. 13.389.606.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Na-



cional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, Villa Richet Zapata, con frente a calle Albarracín de Godoy 3250 (Este), con N.C 03-30-580-480, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Mateo, Carlos, bajo el N°5324, F°24, T°54, Departamento Santa Lucía, Año 1977.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 03-30-650-500 a nombre de DAZ CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Oeste: Con N.C 03-30-570-470 a nombre de BAZAN, PATRICIO RAMÓN Y OTRA.-

Este: Con N.C 03-30-580-490 a nombre de MONTAÑO, JULIO JOSÉ.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000012-19, iniciado por el Sr. Rivero, Jorge Roberto, D.N.I. 10.031.521 y la Sra. Carbajal, Mirta Marta, D.N.I. 13.389.606.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora

Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.348 Agosto 06/08. \$ 1.330.-

**DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN
Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL
EDICTO N° 40-D.R.C.D-2019**

EXPEDIENTE N° 212-000018-19:

**González, José Luis, D.N.I. 22.658.804 y
González, Nancy Beatriz, D.N.I. 20.741.749.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N° 24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N° 1808-C y Decreto Reglamentario N° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a calle Santiago del Estero 1098 (Sur), con N.C 01-56-350-130, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Pavón, Juan, bajo el N° 3395, F° 95, T° 16, Departamento Capital Zona "C", Año 1953.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Norte: Con N.C 01-56-360-130 a nombre de MANRIQUE DE ARAYA, INÉS M.-

Este: Con N.C 01-56-350-150 a nombre de CASTRO, VÍCTOR ATENABRE.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N° 212-000018-19, iniciado por el Sr. González, José Luis, D.N.I. 22.658.804 y la Sra. González, Nancy Beatriz, D.N.I. 20.741.749.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la DRCD ubicada en Calle España 288 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, De Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida.-

Fdo. Dra. Alejandra Bueno Canét - Directora
Dirección de Regularización y
Consolidación Dominial

Cta. Cte. 16.349 Agosto 06/08. \$ 1.200.-



RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 1224-DGR-2019

SAN JUAN, 02 de Agosto de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 0702-003484-2019, lo dispuesto en el Título I de la Ley Nacional N° 27.440, el Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 471/2018, la Resolución General Conjunta AFIP - MPyT N° 4366/2018, la Resolución General AFIP N° 4367/18, las Resoluciones N° 1460-DGR-2002 y N° 0925-DGR-2010 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones N° 1460-DGR-2002 y N° 0925-DGR-2010 se establecieron los Regímenes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Provincia de San Juan, determinándose los sujetos alcanzados, las condiciones, formas y plazos, como así también las alícuotas que deberán aplicarse según las distintas actividades y/o situaciones de los sujetos pasibles de las mismas.

Que a través del Título I de la Ley Nacional N° 27.440 se creó el Régimen de "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", a fin de desarrollar un mecanismo que facilite el financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y les permita aumentar su productividad, mediante el cobro anticipado de los créditos y de los documentos por cobrar emitidos a sus clientes y/o deudores, con los que hubieran celebrado una venta de bienes o la prestación de servicios a plazos.

Que el Artículo 24 de la citada Ley prevé que la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), podrán autorizar la aceptación expresa o tácita de la "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" por un importe menor al del total, aclarando que dicha quita deberá alcanzar a las alícuotas por los regímenes de recaudación aplicables.

Que complementariamente, a los efectos de la aplicación de regímenes de recaudación de carácter tributario o de la seguridad social, el Artículo 25 del mencionado texto legal dispone que el deudor de la "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" tendrá el carácter de agente de retención o, en su caso, será sujeto pasible de percepciones, sin que puedan atribuirse tales obligaciones al cesionario o adquirente de la misma.

Que por medio del Decreto N° 471/PEN/2018 se aprueba la reglamentación del Título I de la Ley N° 27.440 y se designa al actual Ministerio de Producción y Trabajo como autoridad de aplicación del régimen.

Que el Artículo 25 del Anexo I del citado Decreto, establece que las retenciones y/o percepciones de tributos nacionales y/o locales que correspondieren respecto de las operaciones comprendidas en el Régimen "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs", deben ser practicadas o sufridas únicamente por el obligado al pago de la factura mencionada y proceden en la instancia de aceptación expresa o tácita, debiendo determinarse e ingresarse en la forma, plazo y condiciones que establezcan la Administración Federal de Ingresos Públicos y los organismos provinciales competentes.

Que asimismo, se aclara que, en el supuesto que una vez canceladas las retenciones y/o percepciones correspondientes surgieran diferencias -en más o en menos- respecto del monto detráido por aplicación del Artículo 24 de la Ley N° 27.440, los saldos respectivos deberán restituirse entre emisores y aceptantes de la "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs", a través de los medios de pago habilitados por el Banco Central de la República Argentina. Que mediante la Resolución General Conjunta N° 4366/2018, la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Producción y Trabajo han fijado los procedimientos a seguir por parte de los agentes de recaudación en los supuestos de aceptación expresa o tácita de la "Factura de Crédito Elec-



trónica MiPyMEs", previendo la aplicación de los regímenes de recaudación locales e invitando a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a armonizar su normativa a los términos del Título I de la Ley N° 27.440.

Que en consecuencia resulta conveniente precisar la modalidad de aplicación de los regímenes de recaudación vigentes en los supuestos de utilización de la "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs".

Que Asesoría Letrada ha intervenido sin formular observaciones de orden legal conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Régimen General de Agentes de Recaudación.

Normas Complementarias

ARTÍCULO 1°: Establecer que en los casos en que resulte de aplicación el Régimen de "Factura de Crédito Electrónica MiPyMEs" implementado por el Título I de la Ley N° 27.440 y normas complementarias, y demás comprobantes asociados conforme a la Resolución General N° 4367/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a efecto de lo previsto en los Regímenes de Retención y Percepción reglamentados por esta Dirección, y sin perjuicio de la aplicación de las respectivas normas reglamentarias generales, deberá estarse a lo dispuesto en las disposiciones de carácter complementario que se establecen a continuación.

Capítulo I - Régimen de Percepción Factura de Crédito Electrónica MiPyME.-

ARTÍCULO 2°. Los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que revistan tal carácter de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 0925-DGR-2010 y sus modificatorias,

en los casos de utilización de la "Factura de Crédito Electrónicas MiPyMEs", deberán consignar en el comprobante emitido, en forma discriminada, el importe de la percepción y la alícuota vigente a la fecha de la emisión, debiendo aquel adicionarse al monto a pagar correspondiente a la operación que la originó.-

ARTÍCULO 3°: El ingreso de las percepciones efectuadas, deberá realizarse en la forma, plazo y condiciones establecidos por la Resolución N° 0925-DGR-2010 y sus modificatorias.-

Capítulo II - Régimen de Retención Factura de Crédito Electrónica MiPyME.

ARTÍCULO 4°: Los sujetos obligados a actuar como Agentes de Retención, al momento de la aceptación expresa de la factura en el "Registro de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", deberán determinar e informar en el mencionado Registro el importe de la retención, de conformidad con el Régimen establecido por la Resolución N° 1460-DGR-2002 y sus modificatorias y dentro del plazo previsto para la aceptación.

A los fines de determinar el importe de la retención, el Agente deberá aplicar la alícuota vigente al momento de procederse a la aceptación. Cuando la alícuota vigente supere el Cuatro por Ciento (4%), deberá aplicar esta última.-

ARTÍCULO 5°: En los supuestos de aceptación tácita de las "Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs", los Agentes de Retención deberán practicar la retención aplicando la alícuota correspondiente vigente al momento del pago. Cuando la alícuota vigente supere el Cuatro por Ciento (4%), los Agentes de Retención deberán aplicar esta última.

En los casos en que el importe de la retención practicada resulte menor al monto que haya sido detráido en forma automática, conforme lo previsto para

estos supuestos en el Cuarto Párrafo, del Artículo 1º, de la Resolución General Conjunta N° 4366/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Ministerio de Producción y Trabajo, o los porcentajes derivados de las actualizaciones y/o adecuaciones que pudieran corresponder; juntamente con la entrega de la constancia de retención, el aceptante de la factura deberá restituir, a través de los medios de pago habilitados por el Banco Central de la República Argentina, el saldo respectivo que pudiere corresponderle al sujeto retenido, en virtud de la alícuota de retención efectivamente aplicada.-

ARTÍCULO 6º: El ingreso de las retenciones determinadas e informadas, conforme a lo dispuesto en los dos Artículos precedentes, deberá efectuarse en los plazos establecidos en Resolución N° 1460-DGR-2002 y sus modificatorias, computados a partir de la fecha de pago de la “Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs”.-

ARTÍCULO 7º: En los casos en que la retención deba practicarse a contribuyentes o responsables que estuvieran obligados a inscribirse en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de la Provincia de San Juan y no justifiquen tal condición, no se aplicará el límite de la alícuota del Cuatro por Ciento (4%) previsto en los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 8º: El Certificado de Retención deberá ser entregado por el Agente de Retención al emisor de la “Factura de Crédito Electrónica MiPyME”, al momento de practicar la retención.-

ARTÍCULO 9º: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1 de Septiembre de 2019.-

ARTÍCULO 10º: Tener por Resolución, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

Fdo. C.P.N. Ángel Adrián Villegas - Director

Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 16.344 Agosto 06. \$ 1.730.-

OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA

RESOLUCIÓN N° 5489-I

San Juan, 29 de Julio de 2019.-

VISTO:

El expediente N° 813-7192-2019, el Convenio suscripto con las Entidades Farmacéuticas y la Ley 216-Q-;

CONSIDERANDO:

Que la intervención y Gerencia Médica de la D.O.S. consideran un mejoramiento en la accesibilidad al medicamento, comodidad y aseguramiento de adherencia a los Pacientes con Patologías Crónicas de la Obra Social;

Que es necesario establecer una reingeniería de procedimientos al sistema que posibilite el expendio de medicamentos para Patologías Crónicas con la cobertura (60%) que redunden en beneficio de los afiliados con esquemas terapéuticos definidos;

Que éste nuevo sistema implica reemplazar la prescripción de una receta de cada mes por una sola orden de farmacia denominada Formulario de Prescripción para pacientes con Patologías Crónicas que deberán ser prescriptas por el Profesional Médico tratante cada ciento ochenta días (180), es decir cada seis meses;

Que la implementación del nuevo procedimiento comprende aquellas especialidades médicas para pacientes con patologías crónicas que se encuentran comprendidas en el Anexo I-C- de la Resolución N° 3688-I- 2018 (Convenio de modificación y ampliación de la Resolución N° 4448-I-2010), quedando exceptuadas de este formato las recetas archivadas;

Que ha intervenido Asesoría Letrada;

Que el criterio es compartido por la Autoridades de D.O.S. y lo expuesto tiene su respaldo fáctico y jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que se procede al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;



EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Implementéase a partir de 01 de Agosto de 2019, el "FORMULARIO DE PRESCRIPCIÓN DE CRÓNICOS", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma legal, de los principios activos determinados en el Vademécum de D.O.S. para Pacientes Crónicos.-

ARTÍCULO 2º: La indicación de la medicación en dicho Formulario, tiene una, validez de ciento ochenta días a partir de la fecha de prescripción.-

ARTÍCULO 3º: Establécese que este Formulario es de emisión sin cargo pudiéndose obtener desde los siguientes lugares:

- Sede Central de D.O.S.
- Delegaciones Departamentales
- Auditoría de Farmacia implementada con las Entidades Farmacéuticas Convenidas.
- Página Oficial de D.O.S.
(www.obrasocial.sanjuan.gob.ar)
- Médico tratante prestador de D.O.S. o habilitado para prescribir a los afiliados de esta Obra Social.

ARTÍCULO 4º: Déjese expresamente aclarado que al momento del expendio de los medicamentos Crónicos, el afiliado debe abonar el valor de "Bono de Farmacia" fijado por D.O.S., en la farmacia de su elección, respetando la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º: Para la prescripción de estos medicamentos, rige la indicación de un envase grande y uno chico o única presentación.-

ARTÍCULO 6º: A partir de 01 de Agosto del corriente año, los afiliados que se encuentren en tratamiento con principios activos incluidos en el Vademécum de Crónicos, a partir de 01 de Agosto del corriente año, pueden obtener el formulario en los lugares indicados en Artículo 3º.

1. Con este Formulario debe concurrir al profesional médico tratante, para que le complete con todos los datos requeridos en el formulario aprobado

en la presente norma legal. Redactando breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico propuesto.

Si el afiliado ya se encuentra registrado en patología crónica concurrirá a la Farmacia de su elección para adquirir la medicación pertinente, conforme a la modalidad ya vigente.

2. Cuando ocurran cambios en el tratamiento o esquema farmacológico, debe ser indicado en el apartado estipulado en el Formulario, para éste fin. Debe realizar breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico, fundamentando el cambio del esquema farmacológico o el agregado de un nuevo principio activo que se suma al tratamiento ya propuesto.

3. Cuando el afiliado ingrese a partir de 01 de Agosto del corriente año a tratamiento con medicamentos incluidos en el Vademécum de Crónicos, deben obtener el Formulario para ser debidamente completado por el profesional médico tratante prestador de D.O.S., efectuando breve historia clínica que indique patología crónica a tratar y esquema terapéutico.

4. Posteriormente las situaciones explicadas en ítems 2 y 3, deben ir a la Auditoría de Farmacia de Entidades Farmacéuticas Convenidas para su registro y luego se dirigirá a la farmacia de su elección para su validación y expendio pertinente, de acuerdo a la metodología ya fijada en la normativa legal de D.O.S.

5. Posteriormente en los meses sucesivos el afiliado podrá concurrir directamente a la Farmacia munido de su carnet para el expendio de la medicación correspondiente a su Tratamiento crónico.

El formulario deberá ser renovado al cumplir los ciento ochenta (180) días desde la prescripción.-

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Notifíquese, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

Fdo.: Dr. E. Javier Gonzalez - Interventor

Dirección de Obra Social -



PRESCRIPCIÓN PARA PACIENTES CRONICOS
 DIRECCION DE OBRA SOCIAL PROVINCIA
 Ante cualquier inconveniente dirigirse a INAF - Av. Córdoba 1025 (a)
 Tel: 4212829 - 4212810 - 4211413 - 4212536

DATOS DEL AFILIADO TITULAR

NRO:
NOMBRE:

DATOS DEL PACIENTE

NRO: **NOMBRE:**
EDAD: **DIRECCION:**

PRESCRIPCIÓN N° 0000004594

EMITIDO EL:
EMITIDO EN:



EL PROFESIONAL MÉDICO DEBERÁ DETALLAR UNA HISTORIA CLÍNICA QUE FUNDAMENTE EL TRATAMIENTO Y SUS DOSIS

ESQUEMA ACTUAL DE COBERTURA

EN CASO DE CONSERVAR ESQUEMA ACTUAL HACER FIRMAR Y SELLAR POR MEDICO Y CONCURRIR DIRECTAMENTE A LA FARMACIA

EXPENDIO FARMACÉUTICO SEMESTRAL		EL PRESENTE ESQUEMA MENSUAL TIENE UNA VALIDEZ DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESCRIPCIÓN	
DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO	PRESENTACION	DOSIS DIARIA	
RP/1			
RP/2			

Fecha de Prescripción		Fecha de Dispensación		Farmacia		Folio		FIRMA DEL PROFESIONAL

MATRICULA PROFESIONAL: _____	FIRMA DEL MEDICO AUDITOR D.O.S.	FIRMA Y SELLO DE LA FARMACIA
SELLO PROFESIONAL		

TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL
TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL
TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL	TROQUEL

DATOS PERSONALES DEL PACIENTE PROGRAMA MEDICO DE PATOLOGIAS CRONICAS Resolución XXX y Anexos
 Los datos aportados forman parte de un banco de datos de OBRA SOCIAL PROVINCIA DE SAN JUAN, con domicilio en Agustín Gacuso 360 CAPITAL SAN JUAN y serán tratados para brindar servicios a los afiliados.
 El titular de los datos personales no se encuentra obligado a proporcionar datos sensibles. Asimismo, el titular se responsabiliza por la exactitud de los datos proporcionados.
 El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Organismo de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

Para mayor información o consulta llame al: 0900-9996666

Ley 25.649-A1, 2°: " Toda receta o prescripción médica deberá efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento o denominación común internacional que se indique, seguida de forma farmacéutica y dosis / unidad, con detalle del grado de concentración. (...) "

SEÑOR AFILIADO: UNA VEZ COMPLETADA LA PRESCRIPCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR EL MÉDICO, DEBERÁ SACARLE FOTOCOPIA A ESTE FORMULARIO PARA CONCURRIR CON EL O LOS MISMOS TODOS LOS MESES A LA FARMACIA.



000000459421748599642497



LICITACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2019

EXPTE. N° 1500-000199-S-2019

RESOLUCIÓN N° 0913-SED-2019

DÍA DE APERTURA: 15 DE AGOSTO DE 2019.-

HORA: 09:00 HS.-

OBJETO: PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTADO DE LOGOS Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO, INDUMENTARIA, PREMIACIÓN, GRÁFICA, HIDRATACIÓN, BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS PARA HACER. FRENTE A LOS PROGRAMAS DE ESCUELA DE INICIACIÓN DEPORTIVA, COMUNIDAD EN MOVIMIENTO Y CLUB DEL ADULTO MAYOR, QUE LLEVA ADELANTE LA DIRECCIÓN DE DEPORTE EN LA COMUNIDAD, DEPENDIENTE DE LA SUBSECRETARÍA DE DEPORTE SOCIAL.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTÓN!", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN, A PARTIR DEL 06 DE AGOSTO HASTA EL 14 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$ 3.000).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO, CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 16.345 Agosto 06-07. \$ 475.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2562

Objeto: RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE Y RED COLECTORA CALLE LENCINAS ENTRE GRAL. ROCA Y RUTA NACIONAL N° 20.-

Presupuesto Oficial: \$ 15.875.000,00.-

APERTURA: 21 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 08:30 HS.-

En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (O) Capital, San Juan.-

Plazo de Ejecución de Obra: 180 DÍAS CORRIDOS.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias: En Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E., Tel. 0264-4294000, Int. 051-053.-

Cta. Cte. 16.340 Agosto 05-06. \$ 260.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2019

EXPTE. N° 1500-000186-S-2019

RESOLUCIÓN N° 0917-SED-2019

DÍA DE APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2019.-

HORA: 10:00 HS.-

OBJETO: PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE, HOTELERÍA, ALIMENTACIÓN, SALUD, SONIDO, LIMPIEZA, ALQUILER DE CANCHAS, SILLAS, TABLEROS Y ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA, PREMIACIÓN, MATERIAL DEPORTIVO, GRÁFICA Y ELEMENTOS VARIOS, QUE SERÁN NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LOS JUEGOS INTERCOLEGIALES 2019.-

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS



Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, PLANTA BAJA DEL ESTADIO "DR. ALDO CANTONI", CALLES SAN LUIS Y URQUIZA, CIUDAD, SAN JUAN, A PARTIR DEL 05 DE AGOSTO HASTA EL 12 DE AGOSTO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SIETE MIL (\$ 7.000).-

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO, CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD, SAN JUAN.-

Cta. Cte. 16.343 Agosto 05-06. \$ 480.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria a los señores propietarios del **Consortio de Copropietarios "Edificio Los Arrayanes"**, para el día sábado 10 de Agosto de 2.019 a las 11:30 hs, en primera convocatoria y a las 12:00 hs, en segunda convocatoria, en el patio del consorcio ubicado en calle Matías Zavalla 486 (Norte), Capital, San Juan. A los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 propietarios para la firma del Acta.
2. Designación del Consejo de Administración; Presidente, Secretario y Tesorero. Mandato y periodo.
3. Designación del Administrador.
4. Contrato y Poder General para asuntos administrativos y judiciales Administrador.
5. Constitución de Registro de firmas de propietarios y legajo individual de cada unidad funcional.
6. Expensas/Deudas del Consorcio.
7. Prioridades de obras.
8. Varios, respecto de espacios comunes.-

San Juan, 18 de Julio de 2019.-

Fdo: María Alejandra Bustos - Presidenta Adhoc

N° 67.959 Agosto 06. \$ 220.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de **Motores Balderramo S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el **día 21 de Agosto de 2019, a las 10 horas**, en primera convocatoria y a las **11 horas** en segunda convocatoria en la sede social sita en calle San Luis 933 Norte, B° Chimbas II, Chimbas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea es convocada fuera del término legal;
- 3) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/2016, 31/12/2017 y 31/12/2018;
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio 2018;
- 5) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y su elección; y
- 6) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.-

Asimismo, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el día 21 de Agosto de 2019, a las 12 horas, en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle San Luis 933 Norte, B° Chimbas II, Chimbas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento de cuestión relativa a Expte judicial N° 5087-1er Juzgado Comercial San Juan. Consideraciones de las gestiones realizadas, instrucciones y/o autorizaciones para actuación del directorio.-

EL DIRECTORIO

Fdo: M. Balderramo - Director

N° 67.902 Agosto 02/08. \$ 1.750.-



EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 5782 "BANCO DE SAN JUAN S.A. C/ECONO CERÁMICOS S.R.L. PEDIDO DE QUIEBRA", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 25 de julio de 2019. RESUELVO: I.- Decretar la quiebra de ECONO CERÁMICOS S.R.L., CUIT N° 30-71469137-2. XIV.- Publíquense edictos de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8° y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 30 de Julio de 2019. Fdo: Javier A. Vázquez, Juez.-

N° 3296 Agosto 01/07. Eximido.-

EDICTO

El Juez del Juzgado Comercial, en autos N° 45.480 caratulados: "AGUIRRE OLGUÍN, CLAUDIO ARISTÓBULO - S/Sucesorio". Atento el informe de la Secretaría Electoral sobre el fallecimiento de la Sra. AZUCENA GLORIA AGUIRRE, DNI N° 18.207.547 y el Sr. CLAUDIO ALBERTO AGUIRRE, DNI N° 17.078.618 se ha ordenado citar a los herederos de los mismos conforme el Art. 679 C.P.C. Por ello se dicto la siguiente Providencia: San Juan, 28 de Junio de 2019. Atento a lo manifestado a fs. 82, cítase por edictos como se solicita.- Fdo.: Dr. Javier Vázquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 68.022 Agosto 02/06. \$ 60.-

PODER JUDICIAL
SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 126.974/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ SANTANDER

PEDRO ALBERTO Y OTRO S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" al titular registral Sr. PEDRO ALBERTO SANTANDER, sus herederos y/o terceros interesados, del inmueble individualizado Calle 11-Ing. Marcos Zalazar S/N, Lote "A2", Incripción de Dominio N° 3.449, F° 49, T° 35, Dpto. Pocito, Año 1974. con una superficie según mensura de 620,94 m2 y según título de 607,28 m2 conforme Plano N° 05-6879-2016, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de Treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. Arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y Art. 17 de la Ley 1000-A (num. anterior Ley 7966). La providencia que así lo ordenó: "San Juan, 15 de Noviembre de 2018. (...) atento que las diligencias practicadas para determinar el domicilio del Sr. PEDRO ALBERTO SANTANDER han resultado negativas, conforme lo establecido en el Art. 305 del C.P.C. y el Art. 17 de la Ley 1000-A, ordénase su citación por edictos, a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [Art. 19 Inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DÍAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación. Fdo. Adriana Tettamanti, Juez."

Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 15 de Noviembre de 2018.

Cta. Cte. 16.341 Agosto 05/07. \$ 1.400.-

REMATES

EDICTO

Por orden **Juzgado Comercial Especial**, a cargo Dr. JAVIER ANTONIO VAZQUEZ, en autos N° 5623, "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/AMANTE, JESÚS DANIEL - S/EJECUCIÓN PRENDARIA", Martillero José Luis Mattar en domicilio de calle Av. Córdoba N° 730 -Este- Ciudad, San Juan, **rematará al día 16 de Agosto de 2019 a las 11,00 hs.**, el automotor Dominio AA496TR Marca VOLKSWAGEN,



Tipo Sedán 5 puertas, Modelo SURAN 1.6 5D 060, Motor Marca VOLKSWAGEN N° CFZR23820, Chasis Marca VOLKSWAGEN N° 8AWPB45Z8HA501269, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base: \$ 250.301,00, dinero de contado y al mejor postor. Comprador abonará en el acto de la subasta, el 10% más la comisión de Ley del martillero, saldo al aprobarse la subasta. IVA y deudas del automotor que correspondieren, a cargo del comprador. Adeuda: patentes hasta la 6ta/2019, \$ 26.489,82, Multas: \$ 3.210,00.- Exhibición, domicilio Av, Córdoba N° 682 -Este- Ciudad, días martes y jueves de 17,30 a 20,30 hs.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de 3 días.- San Juan, 29 de Julio de 2019.

Fdo: Dr. Javier A. Vazquez, Juez. Dra. María Agustina Sánchez Guimaraes, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 67.921 Agosto 02/06. \$ 820.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Se hace constar que a través de los autos N° 24.479, caratulados: “**JAIME COLOME S.R.L. - S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**”, en trámite por ante el Registro Público de Comercio, se ha dispuesto la presente publicación de edicto por un día en Boletín Oficial. Y dice:

CONTRATO SOCIAL DE JAIME COLOME S.R.L.; de fecha 05 de abril de 2019: Denominación y Domicilio: JAIME COLOME SRL. Socios: JAIME DANIEL COLOME, argentino, D.N.I. N° 13.487.005, nacido el 16 de agosto de 1957, de profesión Ingeniero, casado, domiciliado en calle Ser-

gio Boggian N° 4104 Oeste, Barrio La Cabaña, Rivadavia, San Juan, y MYRIAM EDITH RUIZ, argentina, D.N.I. N° 13.951.705, nacida el 01 de mayo de 1961 de profesión Docente, casada, mismo domicilio al anterior. Domicilio legal y sede social en la Provincia de San Juan, calle Sergio Boggian N° 4104 Oeste, Barrio La Cabaña, Departamento Rivadavia. Duración: Cincuenta (50) años a contar a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, el desarrollo de actividades profesionales de asesoramiento y apoyo en ingeniería para el sector minero, industrial, agropecuario y comercial.- Capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) dividido en 1000 cuotas de pesos ciento cincuenta (\$ 150) cada una, que suscriben en la siguiente proporción: El socio Jaime Daniel Colomé, suscribe la cantidad de seiscientos (600) cuotas sociales por un valor de pesos noventa mil (\$ 90.000), y la socia Myriam Edith Ruiz, suscribe la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas sociales por un valor de pesos sesenta mil (\$ 60.000). Los socios lo integran totalmente en este acto en dinero efectivo. Administración y Representación Legal: A cargo del socio Jaime Daniel Colomé, en el carácter de gerente, y durará en sus funciones el término de duración de la sociedad. Ejercicio Económico: Finalizará el día 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 26 de Junio de 2019. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 67.954 Agosto 06. \$ 450.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.113, caratulados “**SAN AGUSTÍN S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)**”, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial, del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: CARLOS ALBERTO MONTERO, argentino, DNI 14.347.478, CUIT 20-14347478-0, nacido el 7/5/1960, arquitecto, y MARÍA ELENA GIMENEZ, argentina, DNI 14.965.995, CUIT 27-14965995-7, nacida el 4/12/1961, bioquímica, ambos esposos en primeras nupcias, ambos domiciliados en José Martí 1469 sur, Barrio Las Heras, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: 5/07/2019.

Denominación: SAN AGUSTÍN SAS.

Domicilio: Sede Social en Avenida Libertador General San Martín 3880 Oeste, Rivadavia, San Juan.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Educativas, en todos los niveles autorizados por el Ministerio de Educación de la Provincia conforme leyes de educación vigentes en la Provincia y en la Nación, pudiendo crear, instalar, organizar, administrar establecimientos de enseñanza de nivel inicial, primaria, secundaria y terciaria, como también de perfeccionamiento y realizar actividades Culturales; (b) Agrícolas, ganaderas, caballos de raza, avícolas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades

enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 100.000.

Administración: Administrador titular a: CARLOS ALBERTO MONTERO, argentino, DNI 14.347.478, CUIT 20-14347478-0, nacido el 7/5/1960, arquitecto, domiciliado en José Martí 1469 sur, Barrio Las Heras, Capital, San Juan.

Administrador suplente a: Malen Montero, DNI N° 33.918.656, CUIT 27-33918656-7, argentina, nacida el 9/1/1989, con domicilio real en la calle José Martí 1469 sur, Barrio Las Heras, Capital, San Juan.- San Juan, 26 de Julio de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.-

N° 67.958 Agosto 06. \$ 650.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 24.953, caratulados: "**JÜFRE S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: FEDERICO ANDRES ROVEDATTI, DNI N° 27.080.908, CUIT/CUIL 20-27080908-2, de nacionalidad argentina, nacido el 19/02/1979, profesión Comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Santa Fe 2339 Oeste, Capital, San Juan; CARLOS OSCAR BALAGUER, DNI N° 29.740.979, CUIT/CUIL 20-29740979-5, de nacionalidad argentina, nacido el 22/04/1983, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Catamarca 822 Sur, Capital, San Juan; PABLO



ANTONIO VALVERDE, DNI N° 33.975.806, CUIT/CUIL 23-33975806-9, de nacionalidad argentina, nacido el 26/08/1988, profesión Comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Amapola S/N, Manzana "A", Casa N° 15, Barrio Jardín 2 de Agosto, Rivadavia, San Juan y MARIA CANDELA VIVES, DNI N° 32.454.362, CUIT/CUIL 27-32454362-2, de nacionalidad argentina, nacida el 06/06/1986, profesión Licenciada en Turismo, estado civil soltera, con domicilio en calle Ramón y Cajal Sur S/N, Casa N° 6, Barrio Convieco, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: 15/04/2019.

Denominación: JÜFRE S.A.S..

Domicilio: Av. Lateral de Circunvalación 95 Norte, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (B) Comunicaciones, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (C) Culturales y educativas; (D) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (E) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (F) Inmobiliarias y constructoras; (G) Inversoras, financieras y fideicomisos; (H) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (I) Salud; (J) Transporte; (K) Explotación y administración de establecimientos para espectáculos públicos, bares, clubes, disco pubs, restaurantes, resto pubs con música en vivo y baile, bares artísticos y culturales, confiterías, cafeterías, pizzerías, pastelería, casas de té, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimientos y fiestas privadas y (L) Provisión de los ser-

vicios necesarios para la explotación de espectáculos públicos, bares, clubes, disco pubs, confiterías, restaurantes, resto pubs, boliches bailables, recitales, lugares de entretenimiento y fiestas privadas, a cuyos efectos podrá suministrar los servicios de lunch y catering y de gastronomía en todas sus formas, despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol, envasadas y/o por medidas, incluyendo productos elaborados por cuenta propia y de terceros, servicios de mozos, barmans, limpieza, mantenimiento, guardarropas, música en vivo, disc-jockeys, entretenimiento y toda otra actividad relacionada con su objeto.

Capital Social: \$ 100.000.

Administración: Administrador Titular el Sr. FEDERICO ANDRES ROVEDATTI, DNI N° 27.080.908, CUIT/CUIL 20-27080908-2; Administrador Suplente el Sr. PABLO ANTONIO VALVERDE, DNI N° 33.975.806, CUIT/CUIL 23-33975806-9.- San Juan, 18 de Junio de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio.San Juan. N° 67.961 Agosto 06. \$ 730.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 23.870 "Ultra Servicios SRL - S/Cesión de Cuotas - Modificación del Contrato Social"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

ULTRA SERVICIOS SRL CUIT 30-71455931-8.

En acta de socios de fecha 24/07/17 el Sr. Jorge Augusto Sánchez titular de 50 (cincuenta) cuotas cede a la Sra Natalia Eva Tello y la Sra. Maria Cristina Gimenez Moreno titular de 50 (cincuenta) cuotas cede al Sr Víctor Luis Parada Ortega. Posteriormente mediante acta de asamblea de fecha 09/01/19, el Sr. Víctor Luis Parada Ortega vende las cincuenta (50) cuotas sociales que posee, al Sr. González Hadad Diego Ramón DNI 29.426.805, fecha nacimiento 14/06/82 de nacionalidad argentino, estado civil casado, profesión comerciante, con domicilio en Ba-

rrio Estado de Israel manzana D casa 3 -Rawson-. Que finalmente el socio Gerente Sr. Víctor Parada, renuncia al cargo de SOCIO GERENTE, siendo aceptada dicha renuncia por todos los socios. En consecuencia se dispone Designar a la Sra. Natalia Eva Tello Castro, D.N.I 32.877.772, argentina nacida 03/08/87, con domicilio Barrio Estado de Israel manzana D casa 3 -Rawson-, como Gerente de la Sociedad por el término de duración de la Sociedad, quien aceptó el cargo.

Que la cláusula quinta quedará redactada de la siguiente manera:

QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos Mil (\$1.000.-) cada una, totalmente suscriptas y a integrar en efectivo el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: -en este acto Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) o sea el 50% del capital social y -el saldo de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) o sea, el 50% restante del capital social, será integrado dentro de un plazo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. La socia NATALIA EVA TELLO CASTRO suscribe cincuenta (50) cuotas sociales o sea Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-) o sea, el cincuenta por ciento (50%) del capital social encontrándose integrado en efectivo Pesos Quince Mil (\$15.000.-), el saldo de Capital a integrar Pesos Treinta y Cinco Mil (\$35.000.-) será integrado dentro de un plazo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio y el socio González Hadad Diego Ramón suscribe cincuenta (50) cuotas sociales o sea, Pesos cincuenta Mil (\$50.000.-) o sea, el cincuenta por ciento (50%) del capital social encontrándose integrado en efectivo Pesos Quince Mil (\$15.000.-), el saldo de capital a integrar Pesos Treinta y Cinco mil (\$35.000.-) será integrado dentro de un plazo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

El capital de la sociedad podrá ser incrementado en cualquier momento, por el importe que estimen oportuno,

para el normal desenvolvimiento de los negocios. Dichos aumentos serán en la misma proporción de las cuotas que los socios tienen suscriptas.

Que conjuntamente se solicitó la ampliación del objeto social mediante acta de fecha 29/11/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por OBJETO desarrollar las siguientes actividades:

a) Servicios: el desarrollo, explotación, administración y promoción de actividades de turismo y hotelería, la administración de hoteles, hostales, paradores, albergues, negocios conexos y servicios complementarios incluido actividad gastronómica en todos sus aspectos; servicios de catering, servicios para fiestas y eventos. Servicios de limpieza y mantenimiento de todo tipo de inmuebles e instalaciones comerciales e industriales.- b) Inmobiliarias: venta, compra, permuta, arrendamiento, explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, loteo, fraccionamiento y urbanización. - c) Comerciales: mediante la compraventa, cesión, permuta, representación, mandatos, comisiones, consignaciones, de artículos y productos pre elaborados y elaborados de la industria alimenticia, artículos de limpieza, artículos para la industria hotelera y productos de cualquier especie o naturaleza; d) Industriales: producción y manufactura de indumentaria.- e) Fiduciarias o con fideicomiso: constituir o integrar fideicomisos, ser fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario de Fideicomisos previstos por la Ley 24.441. realizando las actividades previstas en dicha Ley.- f) Financieras: Operaciones con valores títulos públicos o privados, acciones de sociedades con o sin cotización, moneda extranjera, depósitos a plazo fijo, obligaciones negociables, papeles de crédito y en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse. Solicitar créditos en Instituciones Financieras, Proveedores; con o sin garantía. Se establece que la sociedad no efectuará operaciones contempladas



en la Ley de Entidades Financieras o la que la reemplaza en el futuro, sin la previa autorización de la autoridad de contralor que correspondiere, g) Industria de la construcción en todas sus formas y actividades afines y relacionadas, obras arquitectónicas, nuevas y refacciones, ya sea hidráulicas, civiles, saneamiento, así como la confección de planos y proyectos, estudios y asesoramiento relacionado a la construcción. Producción, fabricación, importación, exportación, compra y venta de todo tipo de materiales para la construcción, materiales de iluminación y materiales de ferretería". h) Mecánicas: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a otras sociedades o asociaciones, en el país o en el extranjero, la realización de las siguientes actividades: Taller mecánico: Prestación de servicios mecánicos integrales del automotor, reparaciones y venta de repuestos, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados. Comercialización de Repuestos y accesorios para la industria automotriz: Compra y venta, permutas, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios. Las actividades mencionadas anteriormente deberán ser entendidas y aplicadas en su sentidos más amplio.- San Juan, 31 de Julio de 2019.

Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan.

N° 67.952 Agosto 06. \$ 1.350.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° **161.875, caratulados: "NARVAEZ, MARGARITA GLADYS - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado"**, cita y emplaza al Sr. Baltazar Riveros, MI 3.114.917, y/o a sus herederos en el carácter de titular registral del bien inmueble que se pretende usucapir y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle 9 s/n, 190 mts. al Oeste

de Alfonso XIII, Dpto. Pocito, inscripto en el RGI bajo el N° 267, F° 67, T° 3, Pocito, Año 1960, para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (Art. 305 y 679 del C.P.C.). Los edictos se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo.: Pablo Nicolás Oritja, Juez. A tal fin se consignan los siguientes datos de identificación del Inmueble: Nomenclatura Catastral N° 05-38/435885 (Parcial), 05-38/440880 (Parcial), Nomenclatura Catastral de Origen N° 709E02610-15; Ubicación en calle 9 s/n, 190 mts. al Oeste de Alfonso XIII, Dpto. Pocito; Superficie según mensura 1.109,31 m²; Linderos al Norte: con parcela NC 05-38/450900, mide 11,13 m.; al Sur: con calle 9, mide 11,38 m.; Este: con NC 05-38/435885, mide 98,35 m. y al Oeste: con NC 05-38/440880, mide 98,85 m.; Destino casa habitación.- Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 67.931 Agosto 05-06. \$ 720.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUNA, ELISA BEATRIZ LUCINDA (D.N.I. 10.223.483) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.389 caratulados: "LUNA, ELISA BEATRIZ LUCINDA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.929 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARAY, ANGELICA DORALIZA (D.N.I. 3.291.622) y ABELIN, JUAN (D.N.I. 6.753.953) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.339 caratulados: "GARAY, ANGELICA DORALIZA Y ABELIN, JUAN - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 2 de Agosto de 2019. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.932 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de NARVAEZ, JUSTO ABENAMAR L.E. N° 3.100.974, **en autos N° 19.477 caratulados: "NARVAEZ, JUSTO ABENAMAR - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Julio de 2019. Dr. Marcelo Schepis, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 67.935 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA JALIFE, L.C. N° 1.922.329, **en autos N° 168.763 caratulados: "JALIFE, VICTORIA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de Febrero de 2019. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.940 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ORTIZ, FRANCISCO WALTER D.N.I. N° 8.666.218 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.424 caratulados: "ORTIZ, FRANCISCO WALTER - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 02 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 67.938 Agosto 05/07. \$ 60.-

**EDICTO**

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 138.962, **caratulados: "VERON, FAUSTINO BENIGNO Y GODOY, JOSEFA LUCIA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. FAUSTINO BENIGNO VERON y de la Sra. JOSEFA LUCIA GODOY. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Julio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.917 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 164.959, **caratulados: "STURMA, CESAR AMERICO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de STURMA, CESAR AMERICO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 67.916 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de NYDIA LEONOR TRUPPIA, D.N.I. 1.922.826 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.393 caratulados: "TRUPPIA, NYDIA LEONOR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 67.936 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 29.044-B, caratulados: "ESPINOSA, JUANA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 25 de Julio de 2019. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada. Marcela María Carrasco, Secretaria de Paz Letrada.-

N° 67.930 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín, Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de GATICA, JACOBA Doc. Ident. N° 8.062.282, **en autos N° 3353/18, caratulados: "GATICA, JACOBA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 988-O).- San Juan, 31 de Julio de 2019. Fdo.: Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 67.933 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. DE LA VEGA, SERGIO SEBASTIAN - Sucesión Ab Intestato, para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 6258/19, caratulados: "DE LA VEGA,**



SERGIO SEBASTIAN - Sucesión Ab Intestato". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el Arts. 682, 683 y 692 del C.P.C.- San Juan, Angaco, 27 de Junio de 2019. Dra. Mabel Susana López, Juez. Dra. Claudia Vanesa Ruiz, Firma Autorizada.-

N° 67.939 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan**, Secretaría Civil, **en autos N° 41.377, "VILLAFÑE, MERCEDES MARGARITA Y LOPEZ, VENANCIO SEGUNDO - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Sra. Villafañe, Mercedes Margarita D.N.I. N° 10.296.696 y el Sr. López, Venancio Segundo D.N.I. N° 7.951.333. Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 988-O.- San Juan, Jáchal, 19 de Junio del 2019. Fdo: Dr. Gustavo Marcelo Barreta, Pro Secretario.-

N° 68.016 Agosto 05/07. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DURÁN, DORA ESTELA (D.N.I. 10.467.519) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.294 caratulados "DURÁN, DORA ESTELA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 70.259)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten

la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.919 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de FONTANA, SUSANA BEATRIZ D.N.I. 4.991.738 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.345 caratulados "FONTANA, SUSANA BEATRIZ - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 23 de Julio de 2019. Fdo. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 67.912 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, **en los autos N° 170.446, caratulados "CABRERA, JUAN MARCELINO Y RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ, MARIA CRISTINA Y CABRERA, JUAN MARCELINO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 67.903 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, **en los autos N° 170.533, caratulados "RODRÍGUEZ, JULIA - S/Sucesorio"**,



cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de RODRÍGUEZ, JULIA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 5 de Julio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 67.915 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 170.926, caratulados "PAEZ, GREGORIO BERNARDO Y BLANES, MAGDALENA NICOLASA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de BLANES, MAGDALENA NICOLASA Y PAEZ, GREGORIO BERNARDO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 30 de Julio de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 67.926 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza, a herederos y/o acreedores de AMELIA ALICIA MARTINEZ, D.N.I. 2.521.483 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.725 caratulados "MARTINEZ, AMELIA ALICIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 26 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 67.914 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 29.098-B, caratulados: "MONTILLA, MIGUEL OSCAR - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San

Juan Caucete, 5 de Julio de 2019. "Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.)".- Fdo.: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 67.925 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELEUCADIO VIDAL FERNÁNDEZ, D.N.I. 6.740.946 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.731 caratulados "FERNÁNDEZ, ELEUCADIO VIDAL - S/Sucesorio (Conex. con Exp. N° 81.493)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Julio de 2019. Fdo.: Dra. Laura Ferrarini, Abogada - Actuario.-

N° 67.922 Agosto 02/06. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de DE LA FUENTE, MARIO JUAN (D.N.I. 5.543.807) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.775 caratulados "DE LA FUENTE, MARIO JUAN - S/Sucesorio (Conex. Exp. 163.102)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 30 de Julio de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 67.957 Agosto 06/08. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de **IBAZETA, JULIO EDUARDO** D.N.I. N° 7.807.521 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 170.039 caratulados "IBAZETA, JULIO EDUARDO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Junio de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 67.948 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **170.571, caratulados "IBAZETA, ALBERTO VICTORIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **IBAZETA, ALBERTO VICTORIO**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 1 de Agosto de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 67.956 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **167.091, caratulados "JOFRE, MARIA PABLA SUSANA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **JOFRE, MARIA PABLA SUSANA**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 01 de Agosto de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 67.953 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° **170.091, caratulados "RODRÍGUEZ, STELLA MARY - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **RODRÍGUEZ, STELLA MARY**. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 01 de Agosto de 2019. Dra. Paola Cassab Bianchi, Secretaria.-

N° 67.949 Agosto 06/08. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Sarmiento**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS LEONCIO AGRELLO, en autos N° 14.450/19, "FLORES, CLARA CRISTINA Y ZALAZAR, MARIO - S/Civil (Sucesorio)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias.- Fdo: Dra. Maria Eugenia Barassi, Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento, 30 de Julio de 2019. María Isabel Luna, Firma Autorizada.-

N° 67.950 Agosto 06/08. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	14.715,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	220,00
Total.....	\$	14.935,00

05-08-19